

4. La suspensión o cese será acordada por el Presidente de la Federación a propuesta del Secretario General de la misma, previo expediente contradictorio en el que se le dará, por 15 días, audiencia al interesado, y en el que, en todo caso, obrará informe detallado del propio Comité sobre los hechos que motivan el expediente.

5. La resolución del Presidente de la Federación que acuerde la suspensión o cese de un miembro de los comités disciplinarios es impugnabile ante el Comité de Disciplina Deportiva, en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 23. Competencias.

Las competencias de los comités disciplinarios de la FATAV se extienden al conocimiento y resolución, de oficio o a instancia de parte, en primera instancia o en vía de recurso, de las pretensiones que se deduzcan por las personas físicas o jurídicas a que se hace referencia en el artículo 2.º de este reglamento.

Artículo 24. Recursos.

1. Las decisiones acordadas por los árbitros en el desarrollo de la competición serán recurribles en primera instancia, en el plazo común de diez días, ante el Comité de Competición de la FATAV, sin que ello suponga pérdida alguna en el carácter de ejecución inmediata de las mismas. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

2. Las resoluciones y sanciones adoptadas por los clubes deportivos en el ejercicio de la potestad disciplinaria a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 4 del presente reglamento, serán recurribles en primera instancia ante el Comité de Competición de la FATAV, en el plazo común de cinco días.

3. Las resoluciones y sanciones impuestas por el Comité de Competición de la FATAV en el ejercicio de la potestad disciplinaria a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 4.º del presente reglamento, son recurribles ante el Comité de Apelación de la FATAV, en el plazo de 15 días, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra la que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, desestimando solicitudes de las Entidades Locales andaluzas acogidas a la Orden de 26 de abril de 2002 (convocatoria de 2004) en materia de infraestructuras deportivas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las propuestas de Resolución de las Delegaciones Provinciales a esta Dirección General, para las solicitudes acogidas a la modalidad de convenios, con cargo a la convocatoria correspondientes al ejercicio 2004.

Vista la distribución provincial de los créditos disponibles para atender las solicitudes recibidas con cargo a dicha convocatoria, así como la posibilidad de incluir en la relación de beneficiarios aquellas solicitudes que, informadas favorablemente por las Delegaciones Provinciales, no tenían cobertura presupuestaria en ese momento, pero sí con posterioridad, y hasta agotar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 15.1 de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, es competencia de este Director General, por delegación del Con-

sejero, la Resolución de la presente convocatoria, en la modalidad de convenios.

Segundo. El artículo 4.4 de la Orden de 26 de abril de 2002 establece la limitación de la concesión de subvenciones, con cargo a la misma, a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 citado, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, si no le ha sido notificada la resolución estimatoria en el plazo establecido al efecto.

Cuarto. El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de resolver de manera expresa y de su notificación, cualquiera que sea el procedimiento seguido.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en las mencionadas Ordenes, disposiciones concordantes y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales andaluzas, que habiendo sido informadas favorablemente por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, no han subsanado los requerimientos realizados, o no han subsanado en plazo.

Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, mediante la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su exposición pública, junto con el Anexo que lo acompaña, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y los Servicios Centrales de esta Consejería, y su inclusión en la página web de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano directivo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Director General, Leonardo Chaves González.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.02).

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
Actividad: Cursos: «Teleformación. Utilidades y Aplicaciones de Recursos en Internet para Bibliotecas», y «Servicios de Información y Referencia a los Usuarios».
Importe: 4.624,78 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 4.624,78 euros.

Beneficiario: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz.
Actividad: Cursos: «Técnicas de Prospección Arqueológica Subacuática».
Importe: 1.652,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 1.052,00 euros.
2005: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.2: 600,00 euros.

Beneficiario: Centro Nacional de Aceleradores de la Universidad de Sevilla.
Actividad: Proyecto: Caracterización de Materiales Constitutivos del Patrimonio Histórico Mediante el uso de Aceleradores de Partículas.
Importe: 7.450,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.741.00.45B.9: 4.000,00 euros.
2004: 01.19.00.04.41.8613.441.00.45B.4: 3.450,00 euros.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Actividad: Proyecto: Elaboración del Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea.
Importe: 18.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.741.00.45B.9: 6.598,00 euros.
2005: 01.19.00.04.41.8613.741.00.45B.4: 11.402,00 euros.

Beneficiario: Asociación Española de Museólogos.
Actividad: Curso: «Modelos de Gestión y Organización de Museos».
Importe: 4.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 4.000,00 euros.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Documentalistas.
Actividad: Cursos de Documentación e Información denominados «La Calidad de los Servicios en la Administración Cultural» y «Documentación y Museos».
Importe: 4.500,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 4.500,00 euros.

Beneficiario: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada.
Actividad: Curso: «Ciudad y Patrimonio Arqueológico. De la Excavación al Discurso Museológico».
Importe: 2.584,20 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 2.584,20 euros.

Beneficiario: Asociación de Gestores Culturales de Andalucía.
Actividad: Organización del Curso «Equipamientos Culturales Municipales».
Importe: 1.652,78 euros.
Aplicación presupuestaria:
2004: 01.19.00.04.41.8613.783.00.45B.7: 1.652,78 euros.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Dehesa de San Juan, SA. (PP. 2073/2004).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/003, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Dehesa de San Juan, S.A., con domicilio social en Sevilla, calle Virgen del Aguila, núm. 8, bajo, se dedica a la cría intensiva de aves de corral. El Anexo I de esta Resolución contiene una descripción de sus instalaciones.

Segundo. Con fecha 6 de junio de 2003, tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, remitido por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, el «Proyecto de legalización de una granja avícola», para su trámite conforme al Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Tercero. En ese mismo escrito el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas comunica que el Proyecto de la actuación ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Estudiado el proyecto, resulta estar incluido en el epígrafe 9.3.a) del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Quinto. En la información oficial prevista por las disposiciones vigentes, los Organismos correspondientes consultados han informado en el sentido siguiente:

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla que indica que las instalaciones no afectan a vía pecuaria alguna.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Sexto. La Comisión Interdepartamental Provincial de Sevilla, en su reunión de 29 de julio de 2003, acordó admitir en todas sus partes el dictamen de los técnicos competentes e informar favorablemente la concesión de la Licencia, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras y protectoras propuestas. Estas medidas se encuentran incluidas en los Anexos de esta Resolución.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002 en la fecha de 20 de agosto de 2003 se remitió copia de la documentación presentada a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el fin de que ese Organismo emitiese informe sobre la admisibilidad del vertido y determinase, en su caso, las características del mismo y las medidas correctoras a adoptar para preservar el buen estado ecológico de las aguas.